

30024

3801

El Senador y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 11623

Artº 1º Modifícanse los artículos 10º y 14º de la Ley 11.469, los quedarán redactados de la siguiente forma:

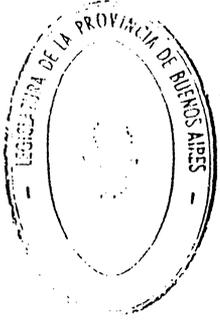
"Artículo 10: El Gobierno y la Administración del Instituto estarán a cargo del Directorio que presidirá el Secretario General de la Gobernación y se integrará con un Director Ejecutivo, tres Directores designados por el Poder Ejecutivo, y dos Directores designados, respectivamente, por la Cámara de Diputados y el Senado de la Provincia".

"Artículo 14: Los cargos en el Directorio serán rentados, excepto los del Presidente y los dos Directores designados por la Legislatura Provincial. Los integrantes del Consejo Ecológico desempeñarán sus funciones ad-honorem, percibiendo únicamente los gastos de representación y viáticos sólo cuando desempeñen funciones que lo justifiquen".

ARTICULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y cinco.

OSVALDO JOSE MERRUCCI
 Presidente
 H. Cámara de Diputados
 de la Prov. de Buenos Aires



RAFAEL EDGARDO ROMA
 PRESIDENTE
 del H. Senado de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
 Secretario Legislativo
 H. Cámara de Diputados
 de la Prov. de Buenos Aires

Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 H. Senado de Buenos Aires